

ABOLICION DEL PRIVILEGIO DE LA HIDALGUA.
ADUANAS A LA FRONTERA.

EL

ESTABLECIMIENTO DE JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA.
A UNIDAD CONSTITUCIONAL.

LIBERAL GUIPUZCOANO

PERIÓDICO POLÍTICO Y MERCANTIL.

SALE LOS LUNES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Reciben suscripciones á este periódico ; en Barcelona *A. Bergnes* ; en Bayona *Mr. Bernain* ; en Cadiz *Hortal y Compañía* ; en Cartagena *D. Vicente Benedicto* ; en la Coruña *D. José María Perez* ; en Gerona *D. Manuel Perez* ; en Granada *D. Manuel Sanz* ; en Logroño *D. Domingo Ruiz* ; en Madrid, en la redaccion del *Eco del Comercio* ; en Pamplona *D. Paulino Longas* ; en Santander *D. Clemente María Riesgo* ; en Soria *D. Pedro Marco de Ledesma* ; en Valencia *D. Maximiano Honrubia* ; en Tolosa *D. Pedro Cardenal*. Y en las administraciones de Correos. Su precio á 20 reales por trimestre en San Sebastian, y á 27 reales fuera de ella franco de porte. Las cartas se dirigirán á la redaccion francas.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

COLONIA DE AFRICA.

Los periódicos de Paris del 28 y 29 contienen relaciones desastrosas acerca de la última expedicion emprendida por el mariscal Walée. Segun ellos los arabes han tomado la ofensiva, coronan las cumbres del Atlas, devastan la llanura por el fierro y el fuego, y multiplican sus ataques, mientras que las tropas francesas diseminadas ó empleadas sin inteligencia están en jaque por todas partes. Para escoltar los comboyes, conducir enfermos y proteger comunicaciones, ha sido preciso armar 600 condenados ó presidarios. Por resultado de las dos expediciones dice el *Courrier Français* hemos tomado dos ciudades, incendiado mieses, muerto algunos hombres, y el enemigo cuando viene á insultarnos á las mismas puertas de Argel no nos encuentra mas fuertes que antes. El desaliento ha pasado á nuestras filas, y la confianza á las enemigas ; lo decimos con dolor, bien poco nos queda de ese grande esfuerzo del valor frances que condujo á dos príncipes y á 10000 combatientes al otro lado del Atlas.

Ha venido á proposito para calmar en parte las inquietudes producidas por estas noticias el despacho telegráfico siguiente que publica el *Moniteur*.

El prefecto marítimo al ministro de marina — Tolon 28 de Junio.

« Dos comboyes han entrado en Blida el 21 y 22, el general Corvin se ha replegado el 24 sobre Argel, conduciendo los heridos y enfermos, sin haber encontrado un solo arabe : Argel, el Sahel y la llanura estan tranquilas. Las comunicaciones telegráficas, que se decia haberse suspendido en diferentes puntos, no han cesado de estar corrientes.

Al mariscal se le esperaba en Blida el 27 y en Argel hacia el 30.

Transfugas arabes dicen que sus correligionarios mueren de hambre ; que el ejército de Abd-el-Kader se vé obligado á disolverse para buscar que comer, y que el Emir comienza á carecer de fondos para pagar á sus tropas regulares,

Todo está tranquilo por la parte de Oran. En el mercado de Mosteganem abundan mulas, cavallos y ganado de toda especie.»

INGLATERRA.

LONDRES 27 de Junio.

Anoche ha experimentado el ministerio un nuevo desaire en la cámara de los comunes. Lord Morpeth habia propuesto una enmienda al proyecto de ley de lord Stanley, relativo al registro de los electores de Irlanda. Esta enmienda ha sido desechada por una mayoría de 275 votos contra 271. Es cierto que tres miembros libetales han votado con la oposicion, entre ellos lord Howich. La cuestion es la siguiente.

La 3.ª cláusula del Vill del lord Stanley fue enmendada en el sentido de que para ser elector bastaba haber poseido la propiedad, no durante un año, sino solamente durante seis meses.

Una segunda enmienda propuesta por lord Morpeth, dirigida á que el registro fuese por trimestre, se ha perdido por la defeccion de 3 miembros Wigs. Estos sucesos parciales no tienen ninguna importancia real, porque la adopcion del Vill es imposible, pero prueba que los Toris son bastante fuertes para acosar al ministerio y cada suceso de estos hace mas inevitable la disolucion del parlamento. Resta saber quien vencerá en las proximas elecciones.

ESPAÑA.

SAN SEBASTIAN 6 de Julio.

Si hay escisiones disculpables por los motivos en que se fundan, la de San Sebastian respecto á la hermandad guipuzcoana se cimienta en tan poderosas razones, que se puede hacer alarde de ellas, aunque con el sentimiento de que se desestimen con tenacidad, y se obligue á esta ciudad á que, mal de su grado, interrumpa sus relaciones con las juntas generales. Enemigos de volver la vista atras nos hemos abstenido de recordar los antecedentes de la cuestion principal, que divide á griegos y troyanos, y aun despues de transcurridos lustros enteros en demanda de una proteccion al comercio é industria, que se ofreciera primero por los apoderados de la provincia en 1832, para que á los pocos meses se quebrantase esta promesa, y aun se desoyese á los representantes de la ciudad ; despues de motivos mil para envanecerse con la historia de la cuestion aduanil, nos hemos impuesto el silencio sobre el particular para que, ni aun indirectamente se ofendiese la susceptibilidad de algunas personas. Apenas empezó á hacerse la publicacion de este periódico, cuando otro tenido por su antagonista, y á cuyas atenciones de urbanidad estamos agradecidos, empezó sus contestaciones reconociendo de plano que San Sebastian abogaba por sus intereses con razon y con justicia.

En cinco meses cumplidos de publicaciones periodísticas, hemos repetido hasta la saciedad los argumentos y las razones que abogan en favor de nuestra causa. Se ha reconocido en el fondo del corazon la justicia de nuestras pretensiones, pretensiones revestidas de todos los caracteres de la imparcialidad, y aun de interes por el bienestar de la provincia en terminos de apellidarnos algun apreciable, y ajeno de parcialidad cofrade, *El Guipuzcoano*. Sin embargo, hemos predicado la nacionalidad, y ni el gobierno ni las córtes han correspondido á esta escitacion. Si creen que el uso, y la costumbre han formado aqui tales hábitos de federalismo, que seria imprudente tocar á ellos, y quieren predisponer á su continuacion, aceptaríamos este acto de desprendimiento, manifestandoles que en la Suiza, y en los Estados- Unidos estan nacionalizadas las aduanas situandolas á la frontera. Hemos hecho presente á la provincia lo mucho que ganaria su administracion, si se adoptasen ciertas reformas que, consagradas por la ciencia administrativa, han llegado á convertirse en una especie de dogmas, ó principios inconcusos de ella. Nadie nos ha contestado ; ninguna polémica se ha suscitado, aun cuando algunos se ofendian de que la luz de los principios irrítase su preocupado entendimiento.

En medio de tan lisonjeros precedentes, teniamos motivo para esperar una y otra vez la victoria ; pero los triunfos de la razon son lentos sin duda alguna. En tales circunstancias nadie como nosotros tenia derecho á quejarse de que se dejase de hacernos la justicia, que mil y mil veces hemos pedido. Entre tanto, como si

nosotros fuésemos culpables en hacer presente la verdad, nos hemos visto reducidos á defendernos ya de los que nos tachaban de sobradamente acalorados, ya de los que alegaban la oportunidad como una palabra sacramental y misteriosa, perteneciente por juro de capacidad á los que estan iniciados en los profundos arcanos de la sabiduria.

Si se nos hubiesen alegado razones que nos convenciesen hubiéramos desistido de la demanda. Mientras no se haga asi nadie tiene derecho á ofenderse de que pidamos justicia, justicia y siempre justicia.

Miserable, triste, y desconsolador papel es el de protestante, y sin embargo estamos reducidos á protestar hace mucho tiempo. Si acudimos al gobierno nos dice que no es tiempo, y protestamos; si nos presentamos en las juntas, nos imponen silencio, y protestamos, haciendose constar la protesta, pero no las razones de ella. Al menos en este estado de semi-independencia en que vivimos, tenemos conforme á la ley de imprenta la libertad de emitir nuestras opiniones, de esplanarlas, de desahogar las penas que aquejan á nuestro corazon. Ningun motivo hemos dado á denuncia, ni acusacion de parte del gobierno, ni del promotor fiscal. Suficiente prueba de moderacion para quien tantos motivos tiene de queja, de efervescencia é irascibilidad.

Unida esta ciudad por siglos enteros á la hermandad guipuzcoana ha sufrido con longanimidad la desatencion de sus justas reclamaciones, y la repulsa de medidas que, sin menoscabar el régimen foral, debian levantar al comercio del abatimiento en que yace, dando al propio tiempo á la industria de la provincia un poderoso impulso. ¿Que lazos de confraternidad no se hubieran aflojado al ver que á la primogenita poblacion, á la ciudad matriz de los fueros se la trataba como hermana bastarda, y como victima destinada á sacrificarla en las aras de un amor propio exagerado? Sin embargo San Sebastian sensible al honor guipuzcoano, y deseosa de conservar los vinculos de confraternidad ha apurado hasta las heces el caliz de los padecimientos, del desprecio y de la desatencion. En esta situacion ha creído ser un deber de su propia conciencia suspender sus relaciones con las juntas, á las que segun la actual constitucion de su ayuntamiento tampoco podria mandar un apoderado, que originariamente derivase de nombramiento de los vecinos concejantes, los cuales renunciaron á su derecho. Tambien podria obtener la emancipacion de la provincia; porque la hermandad formada por su propio consentimiento, ó la federacion de los pueblos es voluntaria, no tiene tiempo, limites, ni firmeza de una constitucion á que no se puede renunciar: los ejemplos históricos comprueban el hecho de la separacion é incorporacion voluntaria de diferentes pueblos; y San Sebastian estaria en su derecho ó usaria de él si renunciase á la confraternidad.

Copiamos á continuacion las comunicaciones entre la junta diocesana de Pamplona, y el diputado general de Guipuzcoa sobre la subsistencia del culto y clero, debiendo llamar la atencion de nuestros lectores acerca de la rara anomalia que presenta su contesto. Por estos documentos se ve, que una junta interesada en proveer á la subsistencia eclesiástica reconoce la necesidad de un arreglo, que reclaman las circunstancias. El diputado general, cuya mision está destinada á procurar las posibles ventajas de los administrados, parece renunciar á ellas manifestando la intencion de volver al estado antiguo, al *statu quo*.

¿Y ha reflexionado el señor diputado en las consecuencias á que le conduciria semejante sistema de retrogradacion? ¿Se ha hecho cargo de que para restablecer el estado antiguo, seria necesario borrar la Constitucion con todas sus consecuencias, y volver al *despotismo* con la *inquisicion* y las suyas? ¿Será este el fin á que se camina? ¿Tendria este objeto el nombramiento de corregidor interino, la conservacion de los frailes, y tantas otras anomalias, legado de los siglos bárbaros, que se pretenden conservar ó restablecer?

Amigos de disculpar, mas bien que de hacer cargos, creemos que el diputado general, no hallando medios de resolver el problema, se ha atendido á la estadística antigua, aun haciéndose cargo de que las circunstancias habian variado en los pueblos ocupados por las

tropas de S. M. En el dia toda la provincia está ocupada por el ejército y obedece al gobierno de Madrid, y esta sola reflexion debia sugerir inducciones de que las nuevas leyes se estenderian á toda ella.

Aun ha variado el aspecto de los negocios desde que se dió la ambigua contestacion á la junta diocesana. Las cortes actuales han adoptado, por una débil mayoria, el proyecto del duque de Gor, consignando el cuatro por ciento á las atenciones del culto y clero. Ni hay medios hábiles, y justos para oponerse á su egecucion, porque el uso, pase ó veto de la provincia nunca se hizo estensivo á las leyes sobre los derechos privados, ni los arreglos eclesiásticos han hallado jamas oposicion de parte de la hermandad, como lo comprueban la espulsion de jesuitas en tiempo de Carlos III, las reales órdenes sobre enagenacion de las capellanias, y cuantas disposiciones ha adoptado la corona en uso de sus prerrogativas, ó como protectora del concilio de Trento.

Ni se diga tampoco que las diversas medidas sobre el diezmo no han llegado á estar aqui en uso, porque inmediatamente despues del convenio de Vergara vimos, que algunos pueblos antes ocupados por la faccion se resistian á pagar el diezmo entero, y aun satisfaciendo la mitad, exigian, contra la costumbre, que se les diese el oportuno recado de justificacion de su pago. Sorprendente es en su vista, que el diputado general se haya creído autorizado para una determinacion tan trascendental, que resuelve cuestiones de política, de hacienda y de administracion, escediéndose sin duda alguna de sus facultades, la autoridad que, á pretesto de fueros, se abroga el derecho de oponerse á las determinaciones de las cortes: cortes á que asisten los diputados de las provincias nombrados á son de tamboril despues de la confirmacion interina de los fueros.

En prueba de que el clero ha sufrido en las provincias todas las vicisitudes que en el resto de la monarquía, citamos en uno de nuestros últimos números la estadística de sus rentas para el repartimiento de las cuotas de subsidio eclesiástico. En estas provincias, conocidas en el sistema rentístico con el nombre de esentas, solo el clero, reconociendo la ley de la nacionalidad, ha satisfecho los tributos ordinarios que afectaban á toda la clase en España. Aun la junta diocesana al hacer la consulta se inclinaba á juzgar, que en el país vasco-navarro se adoptarían ó por mejor decir se obedecerían las leyes sobre este arreglo tan interesante. No se nos oculta que la subsistencia y decoro eclesiástico son puntos interesantes por mas de un concepto; pero creemos que las autoridades, sea cual fuere su clase, deben poner todo su conato en que estas obligaciones se llenen conforme á las leyes generales. ¿No bastaria el 4 por ciento, los derechos de estola, las oblaciones voluntarias de los fieles en pan y otros artículos en uso en este país, y los rendimientos de los predios urbanos y rusticos para atender á las necesidades eclesiásticas? Si hiciesemos comparaciones con otras clases activas y pasivas se veria, que los clerigos no tenían tanto motivo de queja como aquellas que, con años enteros de atraso, apenas tienen pan para la subsistencia suya y de sus familias.

Hemos visto hacerse cargo de esta reflexion á beneméritos eclesiásticos, que deseaban el bien de la patria, y creemos que la adopcion de la ley general en las provincias no causaria alteracion ni inquietudes, ni zozobras ni aun escrupulos sino es en gentes demasado timidas para que puedan aspirar á contrariar el espíritu de sensatez de nuestros paisanos.

Ultimamente llama la atencion el que, en el país de la esenciones é inmunidades tributicias, se restablezca por la autoridad una contribucion casi unica establecida en tiempos antiguos, y derogada ahora por las cortes, al mismo tiempo que se ha cargado á la propiedad ilegalmente con un dos por ciento mensual. En honor al mismo diputado general creemos que su contestacion, dirigida á satisfacer la ansiedad del clero, no será un obstaculo á que se observe aqui la ley del cuatro por ciento, que con los demas derechos y obvenciones llenarán suficientemente las necesidades del culto y del clero. De otro modo, los contribuyentes se acordarán de que el corregidor político de Guipuzcoa es uno de los grandes perceptores de diezmos en esta provincia; que lo son igualmente otros altos personajes, ligados y enlazados con los sustentadores de los fueros netos; y deducirá la consecuencia de que, á los graneros de estos, y no al clero, es á quien se quiere beneficiar; y sucederá que no contri-

buirán con el diezmo, porque no deben contribuir, y no contribuirán con el cuatro por ciento porque la diputacion no habrá adoptado esta ley; ¿y á donde acudirá la diputacion á pedir fuerza para hacerse obedecer? Al gobierno, cuyas leyes habra ella misma despreciado y desautorizado? Piénselo bien.

Las mayorías de los dos matices que se disputan el dominio de la política han adoptado la presion. ¿Los ultrafuieristas se preciarán de mas ilustrados, de mas políticos, de mas religiosos? He aqui los documentos á la letra.

«Muy Sr. mio. La M. I. diputacion foral nuestra, me comunica para satisfaccion y gobierno mio y de V. S. lo que copio. — Tengo la satisfaccion de dirigir á V. S. para su conocimiento y gobierno copia del oficio que con fecha de 2 de mayo me pasó la junta diocesana de diezmos de Pamplona, y de la contestacion que le doy con la de hoy. Dios etc. Azpeitia junio 3 de 1840. — El conde de Monterron. — Por la M. N. y M. L. provincia de Guipuzcoa — J. B. Arrizabalaga. — Sr. diputado general del clero.»

«Junta diocesana de diezmos de Pamplona.—La junta principal de diezmos con fecha 22 de abril espirado, ha trasladado á esta diocesana la real orden de 19 del propio mes, comunicada por el ministerio de hacienda y relativa á encargar á los señores intendentes y á las juntas diocesanas, que desde luego se ocupen en preparar los trabajos necesarios para poner en ejecucion el proyecto de dotacion del culto y clero, que en 13 del mismo mes de Abril ha presentado á las córtes el gobierno de S. M. En su vista la junta ha estimado oportuno ponerse inmediatamente de acuerdo con el señor intendente y la Exma. diputacion provincial á fin de que á falta del tipo principal sobre que ha de girar la contribucion del culto y clero, segun en el citado proyecto se propone, por no conocerse en estas provincias contribuciones directas, se escogite un medio capaz de satisfacer los benéficos deseos de S. M. y de llenar el objeto á que se dirige prenotado proyecto. Con este mismo fin cree conveniente la junta dirigirse á V. E. invitándole á que se sirva ilustrarla con sus conocimientos respecto de las circunstancias particulares de ese pais en este asunto, y la manifieste francamente su opinion sobre lo principal. — Como los productos de los bienes y rentas del clero secular deben tomarse en cuenta para el pago de sus respectivas asignaciones, y careciendo la junta de datos sobre los del clero de Guipuzcoa, cuya colecta pertenecia al ramo subsidiado de la diócesis de Calahorra y la Calzada es indispensable que V. E. tenga á bien disponer que por medio del señor diputado general del clero del archiprestazgo mayor de esa provincia, ó de cualquier otro modo, se reunan estos datos para el efecto propuesto. — Dios etc. Pamplona 2 de mayo 1840 — Exma diputacion foral de Guipuzcoa.»

Contestacion. Por el favorecido oficio de V. S. de 2 del mes último mayo, veo que para cumplir lo que le pide la junta principal de diezmos á virtud de la real orden de 19 de abril y preparar los trabajos necesarios para poner en ejecucion el proyecto de dotacion del culto y clero, que en 13 del mismo mes de abril presentó á las córtes el gobierno de S. M., desea se escogite un medio capaz de satisfacer los benéficos deseos de S. M. y de llenar el objeto á que se dirige el prenotado proyecto, por no conocerse en estas provincias contribuciones directas. — Me seria muy satisfactorio poder corresponder á lo que V. S. me indica; mas las circunstancias excepcionales en que se halla esta provincia de Guipuzcoa, me imposibilita á ello. — V. S. dice muy bien que aquí no hay contribuciones directas que puedan servir de base. Por otra parte no habiéndose puesto en ejecucion en esta provincia, á no ser en algun pueblo que otro ocupado por las tropas de S. M. la reina nuestra señora en la línea de San Sebastian, las leyes y decretos referentes á la supresion de diezmos, y arreglo del clero secular y regular; y aun en ellos no el todo percibió el clero de esta provincia por entero el diezmo, satisfaciendo tan solamente el noveno, y escusado como lo hacia antes, y al presente trata de continuar en la misma forma interin se haga un arreglo referente á estas provincias vascongadas. — Subsisten lo mismo en sus conventos muchas comunidades de religiosos, y todas las de las religiosas, menos muy pocas que se hallan reunidas á otras comunidades, ó guardando clausura juntas en casas particulares á manera de conventos por haberse destruido los suyos por causa de la guerra; habiéndose tambien dignado S. M. la reina gobernadora mandar en real orden de 14 de diciembre comunicada por el ministerio de Gracia y Justicia al señor corregidor político de la provincia, que los conventos permanezcan en el estado que tienen en la actualidad sin admitir nuevos individuos, ni hacerse enagenaciones de ninguna clase hasta recibir orden de S. M.

Semejante estado parece hacer conocer que al presente no debe introducirse novedad alguna con respecto á la dotacion del culto y clero en esta provincia, sino que debe continuar segun se halla; y V. S. se penetrará, no lo dudo, por lo referido que no puedo evacuar lo que me pide. — Dios etc. Azpeitia 3 de junio de 1840. — El conde de Monterron. — Por la M. N. y M. L. provincia de Guipuzcoa. — Juan Bautista de Arrizabalaga.»

Ejército de operaciones del norte. — E. M. G. — 1.ª seccion. Número 58. — Orden general del 29 de Junio de 1840 en Pamplona. — Soldados: El feroz caudillo de las fuerzas enemigas que venis de esterminar, ya evacuó el suelo, cuya defensa os está confiada: algunos restos de aquellos incendiarios huyeron con él á Francia, y humillados por haber osado medir con las vuestras sus armas asesinas, solo el oprobio de nuestros aliados les aguarda.

Ocho dias de una persecucion sin igual en la historia de esta guerra, fueron bastantes para aniquilar una faccion que ostentó sobre el Ebro 4000 infantes y 1200 caballos. Vencisteis en las tres solas ocasiones que os fue dado alcanzarlos, y nunca la victoria abandonara vuestro denuedo si, menos aterrado el enemigo hubiese aventurado nuevos combates.

Soldados: testigo de vuestra bravura y sufrimiento en esta corta y decisiva campaña, sé agradecido, y mérito que en ella contragisteis; la patria os mostrara su gratitud, y la augusta Reina gobernadora siempre generosa con los valientes que defienden el trono de su eselsa hija probará con su munificencia el solícito interés y reconocimiento que debe á tantas virtudes. Vuestro general — Felipe Ribero.

El virey de Navarra capitán general de las provincias vascongadas á los habitantes del pais.

Vasco-navarros: el feroz Balmaseda de funesta nombradía ha evacuado ya vuestro suelo para no pisarlo jamás. Algunos restos de sus hordas le siguen aun en la frontera y aspiran solo á ocultar en Francia su oprobio é indignacion. Al terror y espanto que en los primeros dias dejaban en pos de sus huellas asoladoras ha sucedido el desprecio y la execracion, y su criminal orgullo ha degenerado en humillacion, en vilipendio y en terrible desengaño.

Una campaña de solo ocho dias fue suficiente para aniquilarlos: en ella la bizarría y sufrimiento de las tropas nacionales produjeron tan rápidos como brillantes resultados; pero no desconozco la gran parte que para obtenerlos fue debida á vuestro leal y uniforme pronunciamiento.

Sí, Vasco-navarros vuestra inimitable conducta en estos criticos momentos os hace superiores á vosotros mismos: la Pátria y la Reina os tributarán á su debido tiempo un testimonio de gratitud por tanta nobleza, y en el interin me hago un deber tan agradable como sagrado en manifestaros todo mi reconocimiento.

Tranquillos desde hoy en el seno de vuestras familias, la felicidad entre vosotros debe ser tan duradera como cierta: nunca ya los enemigos del orden osarán arrebatárosla, y el ejército testigo de vuestras virtudes, redoblará si cabe su vigilancia para el sosiego de un pais clásico y leal á quien de hoy le ligan eternas simpatías.

Sed pues tan dichosos como mereceis serlo: disfrutad las delicias de una paz que habeis sabido procuraros, y si algun dia se renovasen los sintomas que pudieran alterarla, volará como siempre á protegeros vuestro amigo el virey y Capitan General.

Cuartel general de Pamplona 29 de Junio de 1840. — Felipe Ribero.

Don Felipe Ribero y Lemoine, caballero gran cruz de la real orden americana de Isabel la católica y de la nacional y militar de San Hermenegildo, gran oficial de la orden real de la legion de honor de Francia, comendador de la primera, caballero de la militar y nacional de San Fernando de tercera clase, de la de segunda y primera de la misma por dos veces, condecorado con otras varias cruces y escudos de distincion por acciones de guerra, teniente general de los ejércitos nacionales, virey de Navarra, capitán general de las provincias vascongadas y general en gefe interino del ejército de operaciones del norte, etc. etc. etc.

Ha llegado á mi conocimiento que algunas pequeñas partidas procedentes de las facciones destruidas que capitaneó el rebelde Balmaseda vagan por el pais vejando los pueblos inermes y prestando demorar su presentacion por temor á la muerte. En su consecuencia ordeno lo siguiente.

1.º Todas las autoridades militares de cualesquiera categoria, asi como los gefes de columna ó de partida á quienes se presenten grupos ó individuos sueltos de las fuerzas rebeldes, les darán cuartel haciéndolos conducir á los puntos fuertes mas próximos para los efectos prevenidos en la orden general del dia de ayer.

2.º Igualmente serán respetadas las vidas de los prisioneros aprehendidos ó los que en lo sucesivo puedan serlo dentro del plazo de tres dias despues de la publicacion de este bando.

3.º Quedan esceptuados de esta generosa disposicion los que hayan armas contra las tropas nacionales ó autoridades legítimas.

4.º Asi mismo se esceptúan los prisioneros que se hagan despues del término marcado en el artículo 3.º

5.º Los que pasados el mismo plazo se presenten, serán considerados como prisioneros de guerra, y no obtendrán otra concesion que la de la vida.

6.º Lo ordenado en los artículos anteriores no embarazará la accion de la ley contra los acusados y convictos de otros crímenes, por los que les alcance la pena capital.

7.º Debiendo ser entregados en los depósitos de las capitales de

provincia todos los caballos, acemilas y efectos de guerra apresados ó presentados por los rebeldes, responderán de su fiel entrega las autoridades así civiles como militares de todas categorías, que intervengan en su remisión; en el supuesto de que la contravención ú omisión en el particlar, causará además del reintegro, multas proporcionales al dolo con que se hayan defraudado los intereses del erario.

El presente bando se fijará en los parages mas notables de cada ciudad, villa ó lugar haciéndolo publicar con anterioridad en todos ellos bajo las formalidades de costumbre, evitando así pueda alegarse ignorancia por los contraventores. Cuartel general de Pamplona 30 de Junio de 1840. — Felipe Ribero.

Tachando de inexacto á nuestro corresponsal de Irun, el Sr. Olazabal Arbelaiz nos decia en el comunicado que insertamos en nuestro último número, que podriamos cerciorarnos en que clase habia considerado el Exmo. Sr. Comandante general á los dos facciosos entregados por él, y de paso nos dió una leccion de obediencia, presentándonos su ejemplo. Como no hacia á nuestro propósito averiguar bajo que concepto habia recibido el Comandante general á los facciosos, y sí de que manera se habia apoderado Arbelaiz de ellos, á este fin hemos dirigido nuestras indagaciones, coronadas de un completo suceso por el favor que debemos á un amante de la verdad, que nos ha proporcionado el documento que á continuacion copiamos: por él juzgarán nuestros lectores si la verdad y la exactitud están de parte del señor Olazabal, ó de nuestro corresponsal; dice así.

«Confieso yo el diputado general adjunto de este primer partido de la provincia de Guipuzcoa haber recibido dos soldados de caballeria pertenecientes al cuerpo del rebelde Palacios, y son enviados con un paisano por el alcalde de Articuza: para cuyo resguardo doy este recibo en Oyarzun á 27 de Junio de 1840.

El diputado general adjunto del primer partido de la provincia de Guipuzcoa. — J. Joaquín de Olazabal.»

Para que igualmente pueda juzgar el público de la perfeccion con que el señor Olazabal Arbelaiz ejerce la virtud de la obediencia, el mismo corresponsal de Irun nos refiere el pasage siguiente.

«Cuando en 1837 se juró en Irun la constitucion que rige, ó regir debiera en Irun y en Guipuzcoa como en toda España, el señor Olazabal Arbelaiz era regidor del ayuntamiento de Irun, pero se hallaba ausente. Presentóse mas adelante, y para continuar en el egercicio de las funciones de regidor se le exigió juramento á la constitucion, y el señor Olazabal no quiso jurar, y no juró, sin la protesta de «sin perjuicio de los fueros.»

Por aquí se ve la clase de obediencia del señor Olazabal y de sus cofrades los ultrafueros, ciega, entera para la diputacion foral, de la que alternativamente forman parte una docena de aristocráticos, que explotan esos destinos forales; ninguna para el gobierno supremo; ninguna para el monarca. Dirijan ellos con los fueros y con todos sus abusos los destinos del pais, y tanto monta que reine en España Juan como Pedro, con constitucion ó con inquisicion. Si embargo este señor ha sido diputado de partido en el año foral que espira; lo ha sido tambien don Ladislao de Zavala que tampoco ha querido jurar la constitucion; y finalmente, ha sido diputado general adjunto en egercicio don José Manuel de Emparan que tampoco quiso jurar la constitucion, y creemos que hasta la fecha ninguno de los tres la ha jurado.

Desempeñando los primeros destinos de la provincia hombres de estas ideas ¿ como habia de prosperar en el pais la milicia nacional? ¿ como habian de medrar las instituciones liberales? A tal punto hemos llegado que ya consideran al pais en el *statu quo* de los diezmos, de los frailes, y de los privilegios de sangre ó de hidalguia; de aquí, no es mucha la distancia al *statu quo* de los Chaperones, y de los Morenos de Málaga, al *statu quo* del despotismo y de la inquisicion. Nacionales guipuzcoanos, vizcainos y alaveses, que tanta sangre vertisteis en 1823 peleando por la libertad en vuestro pais, en los campos y en los muros de la Coruña; que tanta y tan abundante como generosa habeis derramado en estos seis años peleando por la libertad y por el trono constitucional; liberales vascongados todos, ved á donde conduce el fanatismo foral.

—Cuando el señor duque de la Victoria se presentó á SS. MM. formado el ejército en los llanos de Cataluña, habló á la augusta reina gobernadora en estos términos.

«Señora: Los ejércitos que por la voluntad de V. M. tengo el honor de mandar se hallan poseidos de un entusiasmo difícil de expresar al ver entre sus filas á V. M. y á sus excelsas hijas. Todas las clases, todos mis compañeros de glorias, privaciones y peligros han trabajado con incansante afan por sostener el trono de vuestra excelsa hija, mi Reina adorada, la regencia de su augusta madre, la madre de los españoles, la constitucion que hemos jurado y la independencian nacional. Para el logro de empresa tan grande no resta ya mas que la última campaña. Ella será sin duda gloriosa y feliz, y lo será mucho mas dirigiendo V. M. las operaciones como generala en gefe. Si V. M. nos concede esta honra, entonces, Señora nada nos queda que desear.»

—Toman cuerpo y consistencia los rumores de un pronto cambio

ministerial. Las personas que, segun los que se precian de iniciados en altos secretos, reunen mas probabilidades de subir al poder son, los señores don Gerónimo Valdés, don Antonio Gonzalez, Sancho, é Infantes.

—De Tolosa escriben que don Ladislao Zavala al recibir instrucciones segun costumbre en el Ayuntamiento sobre la conducta que hubiese de observar como apoderado de aquella villa en las juntas, habia desaprobado en alta voz el armamento de la milicia, y las comunicaciones de atencion y socorro tenidas con la municipalidad de San Sebastian. Dicen que faltando el respeto al señor alcalde Garmendia le improperó sobre su conducto que calificó de anti-foral. Extraños son este lenguaje y comportamiento en el hijo del señor conde de Villafuertes con cuyo acuerdo se tomaron las indicadas determinaciones, y en el corifeo de los fueros á quien no se vió en ninguna parte durante el peligro.

INSTITUTO DE SAN SEBASTIAN.

Ayer tuvimos el gusto de asistir en el instituto de esta ciudad á los exámenes públicos de las clases gratuitas de Aritmética y Jeometria industrial, y todos los asistentes manifestaron la mas viva satisfaccion por los rápidos progresos que en tan corto tiempo y venciendo tantas dificultades han hecho los alumnos. Salieron premiados, en la clase de Aritmética, don José Antonio Apalategui; en la de Jeometria industrial los señores don Ramon Alberro y don Isaac Nessi.

Presidia el acto el primer alcalde constitucional, y asistieron á él varios individuos del ayuntamiento y junta de comercio. Abrióse el concurso por una breve arenga que pronunció don Carlos Parga, profesor de matemáticas; al examinarse la clase de Jeometria, don Baldomero Perejon, profesor de ella, espuso brevemente el método que en su enseñanza habia seguido y el que en lo sucesivo se proponia adoptar, y se dió principio al certamen con una arenga de felicitacion del Sr. Director y otra de la Comision de instruccion pública. Cuando llegue la época de los exámenes generales, hablaremos con mas estension de las bases, la organizacion y el objeto del Instituto de esta ciudad.

A ULTIMA HORA.

Partes Telegráficas.—Un parte telegráfico dirigido desde Perpiñan al teniente general conde de Harispe, anuncia que las dos reinas han entrado el 30 de junio en Barcelona en medio de las aclamaciones de un inmenso gentio.

«El general Espartero no ha acompañado á las reinas á Barcelona, y se ha dirigido por Esparraguera sobre Berga.

«Los facciosos han abandonado el 1.º de julio la Cerdaña, llevándose ganados y personas en rehenes.

—Mebemet-Ali al saber la destitucion del gran visir Kosrew Pacha ha encargado á su primer secretario que pase á Constantinopla para ofrecer el homenaje de su adhesion y pedir órdenes para la inmediata restitucion de la flota turca. Esta concesion se mira como el preliminar de la solucion de la cuestion de Oriente.

El Ayuntamiento constitucional de esta ciudad nos acaba de pasar copia de una real orden, que ha recibido por el correo de anoche y dice así.

Ministerio de la Gobernacion de la Península. — Tercera seccion. «He dado cuenta á S. M. la Reina gobernadora de la comunicacion de V. S. de 23 del corriente en que manifiesta el buen espíritu de que se hallan animados los habitantes de esa provincia, y las disposiciones que ha promovido el celo de ese ayuntamiento con motivo de la incursion del rebelde Balmaseda. Enterada S. M. se ha servido resolver diga á V. S. como de real orden lo egecuta, que la decision y buenos sentimientos de la ciudad de San Sebastian por la causa del trono legítimo de la Reina doña Isabel II y de las *instituciones políticas que rigen en la Nacion* han escitado el aprecio de S. M. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1840. — Armendariz. — Sr. presidente del ayuntamiento de San Sebastian.

BOLSA DE PARIS DEL 2 DE JULIO.

Fondos.		Cambios á 90 dias fecha.	
Tres por ciento . . .	fr. 85 70 c.	Londres	fr. 25 00
Cinco por ciento . . .	118 70	Madrid	15 85
Activa	27, 27 1/8 1/4 1/8.	Cadiz	15 75
Pasiva	»	Bilbao	15 75
Diferida antigua	»		
Id. nueva	»		
Tres p o/o portugueses . . .	»		

BOLSA DE LONDRES DEL 30 DE JUNIO.

Tres por ciento consolidado	91 3/4.
Cinco por ciento de España	26 3/4.
Tres por ciento portugueses	24 1/8.
Cinco por ciento id.	35 5/8.
Cambio sobre Paris	25 55 á 57 1/2.

San Sebastian, imprenta de I. R. BAROJA, editor responsable.